

Estimados asociados,

Os enviamos las principales novedades regulatorias nacionales de la semana.

Con este boletín **cerramos los envíos de boletines nacionales y europeos antes de la pausa estival**. Retomaremos la actividad y el envío habitual de información el **viernes 28 de agosto**.

No obstante, como está prevista la publicación del **trámite de audiencia de la convocatoria de la subasta de cogeneración**, os la **remitiremos tan pronto como esté disponible** para que podáis revisarla y hacernos llegar vuestros comentarios, **con el objetivo de preparar las alegaciones del sector**.

Os deseamos que disfrutéis de unas **felices vacaciones** y de un buen descanso.

NACIONALES RELEVANTES

1. [AJUSTE POR MINORACIÓN DEL IVPEE PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DE 2026](#)
2. [LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 5/2026](#)
3. [CONVALIDACIÓN RDL 18/2026](#)
4. [REE DOCUMENTACIÓN PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE TENSIÓN DEL PO 7.4](#)
5. [CONSULTA PÚBLICA ORDEN DE CARGOS DEL SISTEMA GASISTA AÑO DE GAS 2027 Y REVISIÓN NGTS](#)
6. [REAL DECRETO PLANES DE INVERSIÓN DE LAS REDES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA](#)
7. [TERCERA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA PLANTIFICACIÓN 2021-2026](#)
8. [DECLARACIÓN DE PROYECTOS PREFERENTES LAS INSTALACIONES DE LOS NUDOS DE TRANSICIÓN JUSTA](#)
9. [ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE TRANSICIÓN JUSTA EN EL NUDO NARCE 400 kV](#)
10. [CONSULTA PÚBLICA ORDEN SICCRE Y MECANISMO DE CRÉDITOS DE ELECTRICIDAD RENOVABLE](#)
11. [CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL MERCADO PARA LA GESTIÓN RENADE](#)
12. [INFORME CNMC PROYECTO DE RD MODIFICA EL ESTATUTO DE LOS CONSUMIDORES ELECTROINTENSIVOS](#)

AYUDAS

13. [CONVOCATORIA 2026 DE AYUDAS POR COSTES INDIRECTOS DE CO2](#)

EUROPEOS

14. [ACER CONSULTA LA PROPUESTA PARA MODIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DIARIO E INTRADIARIO DE ELECTRICIDAD](#)

NACIONALES RELEVANTES

1. [AJUSTE POR MINORACIÓN DEL IVPEE PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DE 2026](#)

La Oficina de Liquidaciones de Régimen Específico de la CNMC informa que del ajuste por minoración del IVPEE correspondiente al primer y segundo trimestre de 2026 a partir de **agosto** se prevé reliquidar, de forma escalonada, **los meses correspondientes al primer y segundo trimestre de 2026** incorporando el ajuste establecido en la citada Resolución de la CNMC de 25 de junio. Para ello, cada mes se incorporaría la reliquidación de otros dos meses (uno del primer trimestre y otro del segundo, respectivamente), en las liquidaciones que se realicen en agosto (L7), septiembre (L8) y octubre (L9).

2. [LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 5/2026](#)

La CNMC ha publicado el Informe de la [liquidación provisional 5/2026](#) (MAYO) de la retribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, COGENERACION y residuos. ([Nota de prensa](#))

- Esta liquidación supuso un total de 2.405,52 M€. De estos, 2.376,13 M€ son con cargo al sector eléctrico, mientras que 29,39 M€ son con cargo a los PGE, que correspondieron al 50 % de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.
- Se han aplicado los parámetros publicados en la Orden TED/53/2026, de 27 de enero. Así mismo, para las instalaciones cuyos costes depende esencialmente del precio del combustible, se han aplicado los parámetros retributivos publicados en la Resolución de 5 de febrero de la SEE.
- Adicionalmente, la liquidación incorpora referencias al Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, que modifica temporalmente la base imponible del Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica (IVPEE). La CNMC señala que en la fecha de cálculo de la L5/2026 estaba **pendiente** la aprobación de Resolución de la CNMC sobre la liquidación necesaria para la **adaptación** del régimen retributivo específico a la **minoración de la base imponible del IVPEE**.
- **Coefficiente de cobertura de 84,57** y la cantidad a pagar a cuenta a los productores ascendió a 645,58 M€

EJERCICIO 2026	LIQUIDACION ACUMULADA (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L5/2026 (millones €)
COGENERACIÓN	347,815	109,049
SOLAR FV	1.037,758	265,289
SOLAR TE	539,245	149,448
EÓLICA	224,087	56,099
HIDRÁULICA	5,647	1,410
BIOMASA	120,726	32,736
RESIDUOS	5,182	1,294
TRAT.RESIDUOS	95,592	30,235
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,081	0,019
TOTAL	2.376,134	645,578

- **Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de liquidación 5/2026**

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Pagos a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2026	COGENERACION	3.047	3.649	434	348.363	9,546	293.128	8,033
	SOLAR FV	8.010	4.163	59.893	1.062.450	25,524	897.607	21,564
	SOLAR TE	2.299	1.360	50	539.245	39,641	453.457	33,335
	EOLICA	16.771	12.764	976	226.168	1,772	190.712	1,494
	HIDRAULICA	721	842	302	5.647	0,670	4.748	0,564
	BIOMASA	951	1.437	181	120.875	8,410	101.719	7,077
	RESIDUOS	446	396	21	7.101	1,793	6.276	1,585
	TRAT.RESIDUOS	496	689	40	95.592	13,877	80.494	11,685
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	0	2	81	72,187	68	60,684
	SUBTOTAL	32.746	25.301	61.899	2.405.522	9,508	2.028.209	8,016

3. CONVALIDACIÓN RDL 18/2026

Se ha publicado en el BOE la [Resolución de 23 de julio de 2026](#), del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de **convalidación del Real Decreto-ley 18/2026, de 29 de junio, por el que se adoptan determinadas medidas en el marco del Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio**.

Entre diversos temas os destaco:

- la **eliminación progresiva del 7% (IVPEE)** hasta 2028,
- una **nueva función de los distribuidores** por la que podrán llevar a cabo actuaciones e impartir **instrucciones para la operación de sus redes, incluyendo el control de tensión**
- el **silencio administrativo positivo** del ministerio ante **solicitudes de cierre de centrales** no adjudicadas en el mecanismo de capacidad

El RDL ha sido convalidado por votos a favor 175, en contra 33 y abstenciones 140 (de un total de 348)

Han votado a favor de la convalidación el Grupo Mixto (menos Podemos) , PNV, Bildu, Junts, ERC y Sumar

En contra: VOX

Abstenciones: PP y Podemos

Claves del debate:

- **Jaime de Olano (PP):** Este RDL supone que elimina 2 de cada 3 euros que daba el anterior RDL. Con precios del petróleo casi a 100€ no se pueden rebajar protecciones.
- **Idoia Sagastizabal (PNV):** Es un RDL continuista, ofrece una respuesta proporcionada y tiene mecanismos de protección que se activarían automáticamente si los precios energéticos vuelven a subir. **Destaca que los precios de la electricidad en España este junio han sido un 4,1% más bajos que en junio de 2025. El sistema eléctrico en 2026 responde mejor que en 2022 gracias a las renovables.**
- **Mikel Otero (Bildu):** La mejor opción para seguir es renovables y electrificación. No obstante, lamenta que la eliminación progresiva del 7% sea para toda la electricidad, defiende que se debería eliminar exclusivamente a la producción renovable. Afirma que se debe poner la emergencia climática en el centro de todas las políticas.
- **Cruset Domeneq (Junts):** Es cierto que el precio de generación eléctrica en el mercado mayorista es de los más bajos de Europa pero el precio final que pagan los consumidores después de penalizaciones, impuestos, peajes, ... hace que la factura en España sea un 6% más alta que en Alemania y un 55% más que en Francia.
- **Aina Vidal (Sumar):** Destaca el bajo coste de la electricidad gracias a las renovables. **Critica a las petroleras porque se están beneficiando de esta situación** y de Repsol critica que este año haya ganaos ya un 154% más que el año pasado.
- **Javier Sánchez Serna- Podemos (Grupo Mixto):** Defiende que la solución cada vez que hay una crisis no es solo tomar medidas fiscales. **Pide recuperar el gravamen a las energéticas** y topar el precio a los carburantes además.
- **José María Figaredo (VOX):** Hace una defensa de la rebaja a los hidrocarburos durante esta crisis energétic. **Critica que no se continúe con la rebaja del IVA y que solo se aplique una rebaja al impuesto especial de los hidrocarburos** (alegando que solo lo han dejado al tipo mínimo que permite la UE de manera temporal pero que luego lo volverán a subir)

4. REE DOCUMENTACIÓN PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE TENSIÓN DEL PO 7.4

REE ha publicado en su web una actualización de la [documentación](#) para la prestación del servicio de control de la tensión PO7.4 que incluye los siguientes documentos: ([Nota de prensa](#))

- Presentación sobre la Actualización del Anexo II del PO 7.4.
- Especificación Técnica del servicio de Control de Tensión.
- Nota sobre la prestación basada en consigna fija.
- Documento de Preguntas y Respuestas.
- Protocolo para las pruebas de habilitación.
- Presentación con Ejemplos de validación y liquidación

5. CONSULTA PÚBLICA ORDEN DE CARGOS DEL SISTEMA GASISTA AÑO DE GAS 2027 Y REVISIÓN NGTS

El MITECO somete [audiencia pública](#) el [proyecto de Orden](#) por la que se establecen los **cargos del sistema gasista, la retribución de los almacenamientos subterráneos básicos y los cánones aplicables por su uso para el año de gas 2027** (1 de octubre de 2026 – 30 de septiembre de 2027). Hasta el **viernes, 04 de septiembre de 2026**

Además de aprobar los valores económicos correspondientes al próximo año de gas, la propuesta introduce diversas modificaciones de las NGTS, con especial incidencia en la integración de gases renovables.

Entre los aspectos más relevantes destacan los siguientes:

Aspectos económicos

- Se aprueban los cargos del sistema gasista para el año de gas 2027, calculados conforme a la metodología prevista en el Real Decreto 1184/2020.
- La cuantía total a recaudar mediante cargos se reduce hasta **6,9 M€**, frente a los **10,4 M€** del año de gas 2026 (-33,4 %), lo que se traduce en una reducción de los cargos unitarios de entre el **34 % y el 39 %**, según el escalón de consumo.
- Se aprueba la retribución de la actividad de almacenamiento subterráneo básico aplicando una tasa de retribución financiera del **6,46 %**, frente al **5,44 % del periodo anterior**, aunque la retribución por inversión disminuye respecto al año anterior debido al avance de la amortización de los activos. Los nuevos valores son:
 - o Canon de almacenamiento: **0,002461 €/kWh/día·año**, que se reduce aproximadamente un **2,5 %** respecto al vigente en el año de gas anterior.
 - o Canon de inyección: **0,151406 €/kWh/día·año**.
 - o Canon de extracción: **0,109699 €/kWh/día·año**
- **Se mantienen los multiplicadores aplicables a los contratos de acceso de corto plazo a los almacenamientos**, sin introducir modificaciones respecto al régimen vigente.
- Se actualiza la retribución correspondiente al suministro de gas manufacturado en territorios insulares no conectados a la red de gas natural.

Modificaciones de las Normas de Gestión Técnica del Sistema

1. Inyección de biometano

La propuesta modifica los requisitos de calidad aplicables a las inyecciones de biometano:

- reduce del **1 % mol al 0,4 % mol** el contenido máximo de oxígeno (O₂) permitido tanto en la red de transporte como en la de distribución;
- exige que el Gestor Técnico del Sistema acredite, mediante simulaciones hidráulicas, que en instalaciones sensibles (entre ellas, almacenamientos subterráneos y conexiones internacionales) el gas transportado no supera un contenido de **0,01 % mol de O₂**;
- Las instalaciones que, a la entrada en vigor de la orden, **ya dispongan de contrato de conexión y tengan autorizado un límite máximo de concentración de oxígeno superior** al nuevo valor deberán **adaptarse al nuevo límite a partir del 1 de octubre de 2027**. No obstante, si el titular acredita mediante un **informe técnico-económico** que dicha adaptación comprometería la sostenibilidad económica del proyecto, podrá solicitar que el GTS realice un nuevo análisis de conformidad para determinar el límite máximo de oxígeno aplicable a esa instalación.
- Asimismo, las plantas cuyo contrato ya establezca un límite inferior al nuevo podrán solicitar un nuevo análisis de conformidad para adaptar sus condiciones de conexión al nuevo valor, siempre que ello no afecte a análisis de conformidad previamente emitidos.

La memoria justifica esta modificación por el objetivo de **maximizar la capacidad del sistema gasista para integrar biometano** y favorecer la sustitución de gas natural fósil por gases renovables.

2. Hidrógeno

También se modifica el régimen aplicable a la inyección de hidrógeno, estableciendo que, una vez realizada la mezcla en la red:

- la concentración no podrá superar el **2 % mol de H₂**;
- deberán cumplirse igualmente las especificaciones de calidad en instalaciones y equipos sensibles y en las conexiones internacionales.

3. Grandes consumidores

Se incorpora la obligación de que el GTS disponga en el SLATR de los **contactos operativos de emergencia**, disponibles 24x7, de los consumidores no protegidos con consumos superiores a **15 GWh/año**, con objeto de facilitar las actuaciones en caso de emergencia.

El objetivo es facilitar una comunicación inmediata con estos consumidores en caso de que resulte necesario aplicar medidas extraordinarias de operación o de gestión de una situación de

emergencia en el sistema gasista.

Otros aspectos

- Entre las actuaciones previstas para los almacenamientos subterráneos figura **un estudio para evaluar el impacto del biometano en los almacenamientos subterráneos**, lo que pone de manifiesto el avance de los trabajos para adaptar estas infraestructuras a la integración de gases renovables.
- Se incluyen los ajustes correspondientes a la retribución del operador del mercado organizado de gas y a la gestión de garantías.

6. REAL DECRETO PLANES DE INVERSIÓN DE LAS REDES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

El Consejo de ministros celebrado el 28 de julio aprobó el **Real Decreto por el que se regulan los planes de inversión de las redes de transporte y distribución de energía eléctrica**, norma que desarrolla el nuevo marco de planificación de las redes y permitirá incrementar de forma significativa las inversiones destinadas a facilitar la electrificación de la economía y la conexión de nuevas demandas. ([Nota de prensa](#))

Según el Ministerio, el nuevo marco autoriza **hasta 17.900 M€ de inversión adicional** en redes eléctricas hasta 2030, que se suman a las inversiones ordinarias ya previstas, pudiendo superar el volumen total de inversión los **35.000 M€** al final de la década.

Los principales aspectos son los siguientes:

Incremento de las inversiones

- Se habilitan hasta **10.200 M€** para las redes de distribución:
 - o 1.020 M€ en 2027.
 - o 2.550 M€ en 2028.
 - o 3.060 M€ en 2029.
 - o 3.570 M€ en 2030.
- En transporte podrán realizarse hasta **7.700 M€**, en función de la Planificación 2026-2030 que finalmente apruebe el Gobierno:
 - o 700 M€ en 2027.
 - o 1.850 M€ en 2028.
 - o 2.300 M€ en 2029.
 - o 2.850 M€ en 2030.

Destino de las inversiones en distribución

Las inversiones adicionales deberán destinarse, entre otros, a:

- **La conexión de nuevas demandas industriales**, residenciales y asociadas a la electrificación del transporte.
- **Actuaciones de control de tensión, telemando, telecontrol, observabilidad y ciberseguridad** (hasta un 20%).
- **Inversiones anticipatorias para desarrollar capacidad antes de que exista demanda firme** (hasta un 20%).
- Adaptación de instalaciones para la protección de la avifauna (hasta un 10%).
- Actuaciones para mejorar la resiliencia frente a fenómenos climáticos adversos (hasta un 10%).

Asimismo, la norma permitirá que los gestores de las redes puedan incorporar a la red pública determinadas infraestructuras privadas existentes, como líneas de evacuación.

Mayor transparencia en la planificación de la distribución

El Real Decreto introduce un nuevo procedimiento para la elaboración y seguimiento de los planes de inversión de las empresas distribuidoras:

- **Los planes deberán someterse a consulta pública previa.**

- Los agentes y administraciones podrán presentar propuestas y observaciones.
- Las distribuidoras deberán explicar cómo han considerado dichas aportaciones.
- Los planes y los informes anuales de ejecución deberán publicarse en sus páginas web.

El objetivo es proporcionar una mayor visibilidad sobre el desarrollo de las redes y facilitar que los potenciales consumidores e inversores conozcan las actuaciones previstas.

Se trata de una norma de especial interés para los grandes consumidores eléctricos, ya que pretende acelerar el desarrollo de las infraestructuras necesarias para atender nuevas demandas industriales y favorecer la electrificación, complementando las medidas recientemente aprobadas para agilizar el acceso y conexión a las redes.

Queda **pendiente** su **publicación en el BOE** para analizar con detalle su contenido definitivo

7. TERCERA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA PLANTIFICACIÓN 2021-2026

El Consejo de Ministros ha aprobado la **tercera Modificación de aspectos puntuales de la Planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026**, incorporando nuevas actuaciones destinadas a reforzar la estabilidad del sistema eléctrico y reducir el coste de su operación. [Nota de prensa](#)

La modificación responde a una propuesta del OS, en línea con las recomendaciones de ENTSO-E y ACER, y persigue **reducir la necesidad de utilizar centrales de ciclo combinado para el control de tensión y la gestión de restricciones técnicas**, sustituyendo parte de estas funciones por nuevos equipos instalados en la propia red de transporte.

Los principales aspectos son los siguientes:

- Se incorporan **51 actuaciones** en la red de transporte, fundamentalmente en la Península.
- Entre ellas destacan:
 - o 4 compensadores electrónicos de potencia reactiva (**e-STATCOM**).
 - o 20 reactancias.
 - o 8 reactancias de núcleo controlado magnéticamente (**MCSR**), que permiten un control más preciso de la tensión.
 - o La renovación completa de otras 4 reactancias.
- La inversión asociada asciende a **615 M€**.
- Según el Ministerio, estas actuaciones permitirán reducir el coste de las restricciones técnicas entre **440 y 460 M€ anuales**, además de disminuir el consumo de gas natural y las emisiones de CO₂.
- Con esta modificación, la inversión total prevista en la planificación de la red de transporte 2021-2026 alcanza los **8.818 M€**.

Esta actuación se enmarca en las medidas adoptadas tras el apagón del pasado 28 de abril para reforzar la resiliencia del sistema eléctrico y facilitar el control de tensión mediante soluciones basadas en la propia red de transporte, reduciendo la dependencia de la generación convencional para la prestación de estos servicios.

8. DECLARACIÓN DE PROYECTOS PREFERENTES LAS INSTALACIONES DE LOS NUDOS DE TRANSICIÓN JUSTA

El Gobierno declara proyectos energéticos preferentes las instalaciones adjudicatarias de los nudos de transición justa. [Nota de prensa](#)

El Consejo de Ministros ha aprobado un **Acuerdo por el que se declaran instalaciones energéticas estratégicas** los proyectos de generación renovable y almacenamiento adjudicatarios de los procedimientos de acceso en los **nudos de transición justa**.

La medida se adopta al amparo del **artículo 21 del RD-ley 7/2026** y supone que estos proyectos adquieren la condición de **proyectos energéticos preferentes**, con el objetivo de agilizar su tramitación administrativa.

Los principales aspectos son los siguientes:

- La declaración afecta a los proyectos adjudicatarios de los concursos de capacidad celebrados en los nudos de transición justa vinculados al cierre de centrales térmicas y nucleares.
- La consideración de **proyecto energético preferente** implica:
 - o **Tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos.**
 - o **Atención prioritaria por parte de las administraciones competentes.**
 - o **Tramitación urgente de los procedimientos de autorización, de evaluación de impacto ambiental, de las resoluciones administrativas y de los recursos.**
- La medida **no modifica los requisitos sustantivos** exigibles a los proyectos ni reduce las garantías ambientales, que continúan sometidos a la normativa vigente y a la correspondiente evaluación de impacto ambiental.
- **El objetivo es acelerar la puesta en marcha de proyectos** que ya resultaron adjudicatarios de los concursos de capacidad en los nudos de transición justa, facilitando la reindustrialización y la actividad económica en los territorios afectados por el cierre de instalaciones de generación convencional.

Los concursos de transición justa asignan capacidad de acceso a la red teniendo en cuenta, además de los aspectos técnicos, los compromisos de inversión, empleo, formación y desarrollo económico local asumidos por los promotores. Entre los nudos afectados se encuentran, entre otros, **Mudéjar 400 kV, Lancha 220 kV, Meirama 220 kV, La Pereda 220 kV y Narcea 400 kV.**

9. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE TRANSICIÓN JUSTA EN EL NUDO NARCEA 400 KV

El MITECO ha publicado en el BOE la [resolución definitiva](#) por la que adjudica el **concurso de transición justa del nudo Narcea 400 kV a La Barca Energía**. [Nota de Prensa](#)

El proyecto seleccionado consiste en el desarrollo de una **central hidroeléctrica reversible de 320 MW**, cuya adjudicación incorpora, además de los criterios técnicos y ambientales, importantes compromisos de inversión y desarrollo socioeconómico para la comarca.

Los principales aspectos son los siguientes:

- Se adjudica la capacidad de acceso del nudo **Narcea 400 kV a La Barca Energía**.
- El proyecto contempla la construcción de una **central hidroeléctrica de bombeo reversible de 320 MW**.
- La inversión comprometida supera los **400 M€**, de los que **323 M€** se destinarán a la cadena de valor de Asturias.
- El adjudicatario asume el compromiso de generar hasta **289 empleos** durante, al menos, doce años, equivalentes a **3.478 empleos anuales a tiempo completo (ETC)**.
- Se prevén **211.585 horas de formación y recualificación profesional** en la zona.
- El proyecto incluye la instalación de **4,4 MW de autoconsumo**, que beneficiarán a **452 consumidores**.
- Los compromisos asumidos quedan respaldados por una **garantía de 38,4 millones de euros** vinculada a la asignación de la capacidad.

La resolución recuerda que el proyecto deberá obtener las correspondientes autorizaciones administrativas y ambientales, por lo que continuará sujeto a la tramitación prevista en la normativa vigente.

Esta resolución constituye la primera adjudicación definitiva de los concursos de capacidad en nudos de transición justa y se produce un día después de que el Consejo de Ministros aprobara la declaración como **proyectos energéticos preferentes** de las instalaciones adjudicatarias de estos concursos, con el objetivo de agilizar su tramitación administrativa.

10. CONSULTA PÚBLICA ORDEN SICRE Y MECANISMO DE CRÉDITOS DE ELECTRICIDAD RENOVABLE

El MITECO ha sacado a [consulta pública](#) **propuesta de Orden desarrollo Sistema de Certificación de Combustibles Renovables (SICCRE) y el mecanismo de créditos de electricidad renovable** en aplicación del nuevo marco regulatorio derivado de la Directiva (UE) 2023/2413 y del Real Decreto 611/2026 del que informamos la semana pasada. **Hasta 15 de septiembre**

Objetivos:

- Establecer los requisitos y condiciones para acreditar el cumplimiento de los objetivos de descarbonización del sector del transporte mediante el Sistema de Certificación de Combustibles Renovables —SICCRE—.
- Desarrollar el SICCRE como plataforma informática para la recopilación, trazabilidad, verificación y gestión de la información correspondiente a toda la cadena de valor de los combustibles renovables, interoperable con la Base de Datos de la Unión Europea —UDB—.
- Definir las fórmulas de cálculo de las obligaciones de descarbonización y los límites aplicables a los combustibles renovables.
- Desarrollar las condiciones del mecanismo de créditos de electricidad renovable, mediante el cual los operadores de puntos de recarga pública podrán generar créditos por la electricidad renovable suministrada a vehículos eléctricos y ponerlos a disposición de los sujetos obligados.

El ámbito de aplicación de la propuesta de orden comprende todos los combustibles renovables e hipocarbónicos líquidos y gaseosos, y la energía eléctrica de origen renovable utilizados con fines de transporte en el territorio nacional y, bajo las condiciones previstas, los aplicados en la industria.

La propuesta se encuentra pendiente de un análisis más detallado. Informaremos próximamente.

11. CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL MERCADO PARA LA GESTIÓN RENADE

El MITECO ha sacado a consulta preliminar del mercado para la mejora de la gestión del registro de derechos de emisión (RENADE). **Hasta 30 de septiembre con posibilidad de ampliación un mes,**

La finalidad la consulta es recabar propuestas para mejorar la gestión del área española del Registro de la Unión Europea en relación con RCDE UE. En concreto, se busca obtener información sobre **alternativas de organización del servicio, estimaciones de costes**, y posibles **barreras** de participación con vistas a la posible tramitación posterior de un procedimiento de contratación.

El servicio vigente gestiona cerca de 2.000 cuentas de distintos tipos (cumplimiento, comercio y cuentas técnicas). Se prevé un incremento significativo de cuentas debido a la creación del nuevo régimen RCDE 2.

La consulta incluye un Anexo I con información económica y técnica del servicio vigente, requisitos organizativos, técnicos y de seguridad, así como una descripción de las tareas objeto del contrato, que abarcan:

- tareas relacionadas con apertura y gestión de las cuentas de registro.
- atención a usuarios
- ejecución de procesos o funcionamiento de la interfaz de registro
- Gestión de la web de RENADE.
- Tareas horizontales de seguridad, protección de datos y otras no previstas.

El Anexo II incluye el cuestionario que deben completar los participantes.

12. INFORME CNMC PROYECTO DE RD MODIFICA EL ESTATUTO DE LOS CONSUMIDORES ELECTROINTENSIVOS

La CNMC ha publicado el [Informe IPN/CNMC/019/26](#) sobre **el proyecto de RD que modifica el Estatuto de los Consumidores Electrointensivos** sometido a consulta pública a finales de diciembre

En términos generales, la **CNMC valora positivamente la reforma**, aunque formula diversas observaciones. A continuación, se resumen los aspectos más relevantes.

1. **Compensación del coste del SNOEE: suficiencia presupuestaria**

La CNMC considera que la incorporación de la contribución al SNOEE como nuevo coste subvencionable constituye una mejora del Estatuto. **No obstante, advierte de que las partidas presupuestarias previstas podrían resultar insuficientes para compensar el coste soportado por la industria**, teniendo en cuenta el crecimiento previsto de las obligaciones de ahorro energético, y propone que las futuras convocatorias incrementen progresivamente la dotación presupuestaria.

2. **Contratación a plazo de energía renovable**

El proyecto de **Real Decreto elimina la obligación de acreditar que, al menos, el 10 % de la electricidad consumida haya sido contratada mediante instrumentos a plazo de origen renovable**.

La CNMC propone **reconsiderar esta supresión** al entender que parte de los obstáculos regulatorios que inicialmente justificaban esta obligación han desaparecido tras la aprobación del **Real Decreto 88/2026**, que reconoce nuevos derechos de contratación para los consumidores, entre ellos la posibilidad de disponer de varios contratos de suministro sobre un mismo punto de suministro y de suscribir instrumentos de cobertura a plazo.

3. **Factor de compensación del SNOEE**

La CNMC propone que el factor utilizado para calcular la compensación (Fn-1) se publique expresamente en cada convocatoria anual, de forma que los beneficiarios puedan conocer con antelación los parámetros aplicables y calcular el importe de la ayuda.

Cabe señalar que esta cuestión **ha quedado resuelta tras la aprobación del Real Decreto-ley 7/2026. El nuevo marco prevé que, a partir de 2027, la compensación del SNOEE se articule mediante un factor anual único**, fijado conforme a la metodología prevista reglamentariamente en cada convocatoria.

4. **Certificación del SNOEE repercutido.** La CNMC propone que **las comercializadoras emitan un certificado acreditativo del importe del SNOEE repercutido a cada consumidor**, con el fin de facilitar la justificación del coste subvencionable en las solicitudes de ayuda.

5. **Garantías de Origen**

La CNMC considera que **el coste de cumplir la obligación de acreditar un determinado porcentaje de consumo renovable podría llegar a superar el importe de la ayuda si aumentase significativamente el precio de las Garantías de Origen**.

Por ello, la CNMC propone que el cumplimiento del requisito **no se evalúe únicamente año a año**, sino **sobre un periodo de tres años**. De este modo, un consumidor podría compensar un año con menor porcentaje de GdO mediante un mayor porcentaje en los otros dos años, siempre que, en conjunto, cumpla el objetivo exigido.

6. **Aclaración sobre la recarga de vehículos eléctricos de los trabajadores.** El proyecto incorpora como causa **de pérdida de la certificación** el incumplimiento de los requisitos para ser considerado consumidor, *"en especial por no destinarse la energía eléctrica únicamente al propio uso del titular"*. La CNMC propone **aclarar expresamente que esta previsión no afecte al suministro destinado a puntos de recarga de vehículos eléctricos de los trabajadores**, al tratarse de un uso legítimo conforme a la Ley del Sector Eléctrico y representar, con carácter general, un consumo marginal respecto al total de la instalación.

7. **Mantener un informe anual de seguimiento del mecanismo**, aunque con un contenido más reducido.

AYUDAS

13. CONVOCATORIA 2026 DE AYUDAS POR COSTES INDIRECTOS DE CO2

Se ha publicado en el BOE el [extracto de la convocatoria](#) de las **ayudas para la compensación de los costes indirectos de las emisiones de CO₂** correspondientes a 2026.

Los principales aspectos son los siguientes:

- **Presupuesto total: 600 M€.**
- **Plazo** de presentación de solicitudes: del **30 de julio al 26 de agosto de 2026.**

Se adjunta los siguientes enlaces:

- [Portal de Ayudas del Ministerio de Industria y Turismo](#)
- [Orden de convocatoria.](#)
- [Orden de tramitación de urgencia.](#)
- [Presentación del webinar sobre la convocatoria 2026 de ayudas compensatorias por costes de emisiones indirectas de CO₂](#)

Las principales novedades de esta convocatoria son:

1. Actualización de los sectores beneficiarios

- Se actualiza el listado de sectores y subsectores elegibles conforme a las nuevas Directrices europeas.
- Se incorpora, entre otros, el sector de fabricación de azulejos y baldosas cerámicas (CNAE 23.31).
- Se mantienen como beneficiarios sectores como aluminio, acero, papel y cartón, refino, vidrio, fibra de vidrio, química básica, fertilizantes y determinados productos minerales no metálicos.
- El sector del cemento (CNAE 23.51) continúa sin figurar entre los sectores beneficiarios, por lo que sigue sin poder acceder a estas ayudas. Tampoco se incorpora el CNAE 23.52 (fabricación de cal y yeso).

2. Actualización de los parámetros de cálculo de la ayuda

- La intensidad máxima de la ayuda aumenta del **75 % al 80 %** para los sectores incluidos en el Cuadro 1(tradicionales), mientras que los sectores del Cuadro 2 (nuevos) mantienen el límite del 75 %.
- Se actualiza el factor de emisión de CO₂ utilizado para el cálculo de la ayuda, que pasa a ser de **0,47 tCO₂/MWh** para los costes correspondientes al periodo 2026-2030 (frente a **0,53 tCO₂/MWh** aplicable al periodo 2021-2025).
- Se revisan asimismo los valores de referencia (*benchmarks*) empleados para el cálculo de la compensación.

EUROPEOS

14. ACER CONSULTA LA PROPUESTA PARA MODIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DIARIO E INTRADIARIO DE ELECTRICIDAD

La **Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)** ha abierto una consulta sobre la [propuesta presentada por todos los operadores del mercado eléctrico —NEMOs—](#) (documento 240-26 adjunto) para modificar la metodología que regula los algoritmos utilizados en el acoplamiento de los mercados eléctricos europeo **diario (day-ahead)** e **intradía (intraday)**. Ver, debajo de este correo, la comunicación original remitida por ACER.

La metodología, prevista en el Reglamento europeo de Asignación de Capacidad y Gestión de Congestionamientos ([CACM](#)), establece las reglas comunes con las que se casan las ofertas de compra y venta de electricidad y se asigna la capacidad de interconexión entre los distintos países europeos.

Las principales modificaciones propuestas son las siguientes:

- **Introducir tres subastas intradiarias** basadas en el método de cálculo de capacidad *flow-based*, adaptando para ello el calendario de celebración de las subastas y la publicación de sus resultados.
- **Fijar una fecha concreta para la implantación del método *flow-based*** en las subastas intradiarias en toda Europa.
- **Modificar el plazo de publicación de los resultados del mercado diario**, ajustando el calendario del proceso de acoplamiento.

Según indican los NEMOs, estos cambios pretenden **mejorar la eficiencia de los intercambios transfronterizos de electricidad, incrementar el bienestar del mercado y reforzar la seguridad de operación del sistema eléctrico europeo.**

ACER dispone hasta el **21 de enero de 2027** para adoptar una decisión sobre la propuesta.

Los interesados pueden remitir observaciones a ACER hasta el **31 de agosto de 2026** a través del correo electrónico ACER-ELE-2026-006@acer.europa.eu.

